

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Presidencia

1147 **DECRETO N.º 4/1992, de 30 de enero, por el que se amplía la vigencia de la delegación de atribuciones en el Consejo de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, realizada por el Decreto 17/1991, de 27 de junio.**

Por Decreto de esta Presidencia n.º 17/1991, de 27 de junio, se delegaron en el Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente las atribuciones del Presidente derivadas de la Ley 10/1986, de 19 de diciembre, de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza.

La razón fundamental que aconsejó tal delegación, es decir, la atribución a la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente de las funciones de dirección política en materia de medio ambiente, permanece vigente, estando pendiente de ser tramitado en la Asamblea Regional el proyecto de Ley de Ordenación del Territorio aprobado por el Consejo de Gobierno, que opera la adscripción de la Agencia a la Consejería competente por razón de la materia.

De acuerdo con ello, es conveniente renovar la delegación efectuada a través del Decreto 17/1991, de 27 de junio, con carácter temporal hasta la aprobación por la Asamblea Regional de la Ley de Ordenación del Territorio.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 en relación con el 15, ambos de la Ley 1/1988, de 7 de enero, vengo en resolver lo siguiente:

Primero.

La delegación en el Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente de las facultades, atribuciones y competencias de la Presidencia derivadas de la Ley 10/1986, de 19 de diciembre, realizada por el Decreto 17/1991, de 27 de junio, permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 1992.

Si con anterioridad a dicha fecha se produjese la entrada en vigor de la Ley de Ordenación del Territorio, cuyo texto se encuentra en tramitación en la Asamblea Regional, se extinguirá la presente delegación.

Segundo.

Del presente Decreto, que surtirá efectos desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», se dará cuenta al Presidente de la Asamblea Regional a los efectos previstos en el artículo 16.1 de la Ley 1/1988, de 7 de enero.

Murcia, a 30 de enero de 1992.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.

Consejería de Administración Pública e Interior

1148 **DECRETO N.º 7/1992, de 30 de enero, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento.**

El Decreto 3/1992, de 17 de enero, crea la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento atribuyéndole las funciones desempeñadas hasta ese momento por las Consejerías de Hacienda, y de Economía y Fomento, y suprimiendo las citadas Consejerías.

Las Disposición Transitoria Segunda del mencionado Decreto establece que conservarán su vigencia las estructuras actuales de las Consejerías suprimidas hasta que se apruebe la que corresponda a la de Economía, Hacienda y Fomento, considerándose conveniente, no obstante, establecer los órganos directivos de la nueva Consejería a efectos de clarificar los cometidos, competencias y fines que se le atribuyen, sin perjuicio de que continúen vigentes las Estructuras Orgánicas de las Consejerías suprimidas en base a la Disposición Transitoria citada, en cuanto que no se opongan a lo previsto en el presente Decreto.

Por lo anteriormente expuesto, a iniciativa del Consejero de Economía, Hacienda y Fomento y a propuesta del Consejero de Administración Pública e Interior, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de enero de 1992,

D I S P O N G O

Artículo único.

1.—La Consejería de Economía, Hacienda y Fomento es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta y ejecución de las directrices generales del Gobierno en materia financiera, presupuestaria, recaudatoria, fiscal, informática, patrimonial, interventora y contable.

Asimismo, ejercerá las competencias propias de esta Comunidad Autónoma en materia de fomento de la economía regional, industria, tecnología, energía, minas, comercio, artesanía, planificación económica regional, estadística, empleo y desarrollo de la economía social.

2.—Para el desempeño de las competencias que le corresponden, la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento, bajo la superior dirección de su titular, se estructura en las siguientes Secretarías y Centros Directivos:

- 1.—Secretaría General.
- 2.—Secretaría de Economía y Hacienda.
- 3.—Secretaría de Industria y Empleo.
- 4.—Dirección General de Presupuestos y Finanzas.
- 5.—Dirección General de Tributos.

- 6.—Dirección General de Patrimonio.
 7.—Intervención General.
 8.—Dirección General de Economía y Planificación.
 9.—Dirección General de Industria, Tecnología, Energía y Minas.
 10.—Dirección General de Comercio y Artesanía.
 11.—Dirección General de Empleo y Economía Social.
 3.—La Secretaría de Economía y Hacienda coordinará y tendrá bajo su dependencia a las Direcciones Generales de Presupuestos y Finanzas, Tributos, y Economía y Planificación.

La Secretaría de Industria y Empleo coordinará y tendrá bajo su dependencia a las Direcciones Generales de Industria, Tecnología, Energía y Minas, y de Empleo y Economía Social.

Las competencias atribuidas a las Secretarías citadas no afectarán a la facultad del Consejero para la resolución de los recursos que puedan interponerse contra decisiones de las Direcciones Generales cuya dependencia y coordinación se les asigna.

Disposición transitoria

La Secretaría de Economía y Hacienda ejercerá las

funciones atribuidas por el Decreto 98/1991, de 24 de octubre a la Secretaría de Programación e Informática, hasta tanto se apruebe la estructura de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Disposiciones finales

Primera.

Se faculta al Consejero de Economía, Hacienda y Fomento para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 30 de enero de 1992.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Antonio Bódalo Santoyo**.

2. Autoridades y personal

Consejería de Economía, Hacienda y Fomento

1149 DECRETO N.º 8/1992, de 30 de enero, por el que se dispone el cese de don Pedro Miguel González Ortiz como Secretario General de Hacienda.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.16) y 48 e) de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de enero de 1992,

DISPONGO

El cese, por pase a otro destino, de don Pedro Miguel González Ortiz, como Secretario General de Hacienda.

Murcia, 30 de enero de 1992.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, **Juan Martínez Simón**.

1150 DECRETO N.º 9/1992, de 30 de enero, por el que se dispone el cese de don Juan Galera Sánchez como Secretario General de Economía y Fomento.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.16) y 48 e) de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, y previa delibera-

ción del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de enero de 1992,

DISPONGO

El cese de don Juan Galera Sánchez como Secretario General de Economía y Fomento, agradeciéndole los servicios prestados.

Murcia, 30 de enero de 1992.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, **Juan Martínez Simón**.

1151 DECRETO N.º 10/1992, de 30 de enero, por el que se dispone el cese de don Vicente Lozano Sahuquillo como Director General de Tributos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.16) y 48 e) de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de enero de 1992,

DISPONGO

El cese, por pase a otro destino, de don Vicente Lozano Sahuquillo, como Director General de Tributos.

Murcia, 30 de enero de 1992.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, **Juan Martínez Simón**.